

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Sumario - Pertenencia
Demandante	Nubia María Agudelo
Demandados	Herederos de Jorge Adán Agudelo
Radicado	05001 40 03 028 2022 00587 00
Providencia	Resuelve Solicitudes

Frente a las solicitudes elevadas por la parte actora, procede el Despacho a pronunciarse:

- **Solicitud de oficiar a entidades**

Las entidades que fueron oficiadas en este proceso fueron: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Superintendencia de Notariado y Registro, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi(IGAC), Secretaría de Gestión y Control Territorial Municipal de la Subsecretaria de Catastro Municipal, Nueva EPS S.A., Medimas EPS, EPS Sura, Savia Salud EPS y EPS Sanitas.

En los Doc. 45 al 48 al del Expediente Digital reposa la gestión de envío de los oficios a Nueva EPS, Savia Salud Eps, Eps Sánitas y EPS Sura. En los Documentos 50 al 54 se encuentran las respuestas de las referidas EPS.

Se REQUIERE a la parte actora para que acredite al Despacho el envío de los oficios ante Superintendencia de Notariado y Registro, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi(IGAC), Secretaría de Gestión y Control Territorial Municipal de la Subsecretaria de Catastro Municipal

- **Contestación demanda Mario de Jesús Agudelo y otra**

Se incorpora al expediente la contestación a la demanda, obrante en el Doc. 58 del expediente digital, presentada dentro del término por el apoderado de MARIO DE JESÚS AGUDELO VILLEGAS (en calidad de heredero del finado Jorge Adán Agudelo García) y de la señora SONIA AGUDELO MARTÍNEZ. Se le reconoce personería al abogado Nilson Alfonso Simanca con T.P 220.128.

- **Fotografías de la Valla**

Allega la parte actora las fotografías de la valla donde se evidencia que está ubicada en el lugar visible del predio y cerca a una vía principal. No obstante, se REQUIERE a la parte actora para que remita una fotografía donde se pueda visualizar el contenido completo de la valla, además para que cumplimiento a lo solicitado por auto del 31 de mayo de 2023, a saber, para que indique cuáles son las DIMENSIONES DE LA VALLA y el TAMAÑO DE LAS LETRAS en ella incorporadas, aportando el respectivo soporte documental (certificado, constancia etc. expedido por la empresa que realizó la valla).

- **Nota Devolutiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**

Por medio del oficio Nro. 574 del 04 de julio de 2023, el Despacho procedió a subsanar la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, en respuesta al oficio No. 264 del 14 de abril de 2023. El mencionado oficio fue remitido por medio de la Secretaría del Despacho y la respuesta de la Inscripción obra en el Documento 76 del Expediente digital. En la anotación Nro. 0004 se evidencia la inscripción de la demanda en el inmueble con matrícula 001-653188.

- **Notificaciones**

Se allega el envío de notificaciones a los demandados (Documentos 62 a 71) con fecha del 08 de junio de 2023:

IVÁN DE JESÚS AGUDELO VILLEGAS: correo electrónico acreditado en Doc. 52 folio 3. Resultado de entrega positivo.

BERTHA MARÍA AGUDELO VILLEGAS: aunque la notificación se remitió al correo electrónico informado por la EPS, Doc. 53 folio 5, el correo está incompleto por lo que no se tendrá en cuenta.

JAIME DE JESÚS GARCÍA AGUDELO: correo electrónico acreditado en Doc. 50 folio 3. Resultado de entrega positivo.

GLADYS ELENA GARCÍA DE Q.: correo electrónico acreditado en Doc. 51 folio 3. Resultado de entrega positivo.

LUZ MARÍNA GARCÍA AGUDELO: correo electrónico acreditado en Doc. 53 folio 6. Resultado de entrega positivo.

JUAN CARLOS GARÍA AGUDELO: correo electrónico acreditado en Doc. 53 folio 7. Resultado de entrega positivo.

JORGE IVÁN GARCÍA AGUDELO: correo electrónico acreditado en Doc. 53 folio 8. Resultado de entrega positivo.

MARTÍN ALONSO GARCÍA AGUDELO: correo electrónico acreditado en Doc. 51 folio 3. Resultado de entrega negativo. Debido a que la notificación física fue remitida a la dirección informada por la EPS con resultado también infructuoso por dirección errada y previo a autorizar su emplazamiento, deberá la parte actora intentar el envío de la notificación a la dirección de su empleador, misma que también fue indicada por la EPS Sanitas.

Respecto a las notificaciones efectivas, a saber, las de JAIME DE JESÚS GARCÍA AGUDELO, GLADYS ELENA GARCÍA DE Q, LUZ MARÍNA GARCÍA AGUDELO, JUAN CARLOS GARÍA AGUDELO y JORGE IVÁN GARCÍA AGUDELO, se entenderán surtidas el 14 de junio de 2023 (Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

Con relación a hallar las direcciones de notificación de la señora MARIA LIBIA AGUDELO VILLEGAS, el oficio dirigido a la EPS Medimas, se encuentra disponible para su radicación. (Doc. 79).

No obstante, y debido a que por medio de su apoderado presentaron contestación a la demanda, la señora MARÍA LIBIA y la señora BERTHA MARÍA AGUDELO VILLEGAS se entenderán notificadas

por conducta concluyente bajo lo establecido en el Artículo 301 del C.G.P

- **Contestación Demanda Iván de Jesús Agudelo y otros**

Dentro del término, el abogado Santiago Ruiz Rojas, apoderado de Ivan de Jesús Agudelo, Bertha María Agudelo, Gladys Elena García, Jorge Iván García y Maria Libia Agudelo, presenta contestación de la demanda, la misma que se incorpora en el expediente digital, obrante en Doc .73. Se le reconoce personería jurídica al abogado Santiago Ruiz Rojas con T.P 300.277 para que actúe en el proceso.

A los apoderados de los demandados se procederá a compartirles el link de acceso al expediente por medio de la secretaría del Despacho.

- **Nombramiento de curador Ad Litem de herederos indeterminados del Jorge Adán Agudelo**

Vencido el término de emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ADÁN AGUDELO GARCÍA (Doc. 45), al tenor del artículo 108 del C.G.P, se procede A NOMBRAR COMO CURADORA AD-LITEM de tales demandados, a la abogada BLANCA ROSA SEPULVEDA OQUENDO con T.P 214 .374 quien se localiza en la calle 10 N° 14-36 barrio El Llano municipio de Girardota, Celular 3012644445, fijo 2933054, correo electrónico blancarosaso2013@gmail.com.

Dicho nombramiento deberá ser comunicado a la auxiliar de la Justicia mediante telegrama enviado a la referida dirección, o de preferencia a través de mensaje de datos (Artículo 49 del C.G.P.), del cual deberá aportarse las constancias de envío y entrega respectivas. Finalmente se advierte al designado, que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de imponer las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **327c1c2200338320772855a4d1d421d38108a2e3ba5cc34edffa6d5e31fe2ea2**

Documento generado en 23/11/2023 02:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>